CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **el MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS,** identificado con NIT. N° 890.801.144-9, representado legalmente por **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía. N° 75.056.255, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Filadelfia, en el Departamento de Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
4. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
5. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
6. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Especificas:

1. Incorporar y ejecutar los recursos aportados por el Departamento en el presupuesto del Municipio de Filadelfia para la vigencia 2026, con destinación específica y trazabilidad contable independiente.
2. Aportar CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($58.159.452 COP), respaldados por los CDP municipales Nos. 949 del 24 de junio de 2026 por $46.164.582 COP, 1114 del 23 de julio de 2026 por $4.195.423 COP y 1218 del 29 de julio de 2026 por $7.799.447 COP, y disponer los demás recursos técnicos, administrativos, operativos e institucionales necesarios para garantizar la ejecución del proyecto.
3. Destinar los recursos aportados por el Departamento a la ejecución del Convenio.
4. Ejecutar los recursos derivados del convenio conforme a la destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en armonía con las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, modificadas por las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026; la Ordenanza 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes; el Decreto Departamental No. 0039 de 2018; y demás normas concordantes aplicables a la atención integral de las personas mayores.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente instrumento, adicionalmente tener en cuenta las fechas límites de contratación directa en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente convenio, las cuales se encuentran establecidas en razón a la aplicación de la Ley 996 de 2005 o ley de garantías electorales.
6. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
7. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto,

registro fotográfico, listado de entrega de alimentación entre otros.
8. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
9. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
10. Crear cuenta bancaria a nombre del Programa de Personas Mayores.
11. Presentar certificación firmada por el secretario de despacho competente y el listado de las personas mayores vulnerables beneficiadas por el programa, con el respectivo soporte SISBÉN.
12. Presentar factura electrónica y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
13. Acreditar el cumplimiento por concepto de parafiscales firmado por el Alcalde y cargar en la plataforma electrónica SECOP II
14. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
15. Realizar devolución de los recursos no ejecutados al Departamento de Caldas.
16. El contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT numero: 890.801.052-1.
17. El municipio estará en la obligación de impulsar los procesos de selección de conformidad con El Estatuto General de Contratación Pública y normas especiales que apliquen en el respectivo proceso.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($194.919.464 COP)**, correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Filadelfia, Caldas, destinados a las actividades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social previstas en la ficha técnica.

El Departamento de Caldas aportará **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS M/CTE ($136.760.012 COP),** distribuidos en Centro Vida/Día por **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO PESOS M/CTE ($95.732.008 COP)** y en Centro de Protección Social por **CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE ($41.028.004 COP).** El aporte se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048735, creado el 9 de julio de 2026 por $136.760.012 COP, y cuenta con el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000148, aprobado el 16 de julio de 2026 por el mismo valor.

Por su parte, el Municipio de Filadelfia aportará **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($58.159.452 COP),** distribuidos en Centro Vida/Día por **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($40.711.616 COP)** y en Centro de Protección Social por **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.447.836 COP),** de conformidad con la ficha técnica. El aporte municipal se encuentra respaldado por los CDP Nos. 949, 1114 y 1218 de 2026.

Forma de pago: El pago se realizará mediante actas parciales, de conformidad con la ficha técnica presentada por el Municipio de Filadelfia, previa presentación de informes mensuales de ejecución con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

CONVENIO No. _____

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Será hasta el 20 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y de las demás normas concordantes.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Filadelfia, Caldas.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal
Municipio de Filadelfia, Caldas

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia – Abogado Contratista Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.